

Villa Regina, 16 de Junio de 2026.-

VISTOS Y CONSIDERANDO: para dictar sentencia en estos autos caratulados "**A.C.A. C/ A.F.G. S/ HOMOLOGACIÓN DE ACUERDO VR-00490-F-2026**";

Que en fecha 28/05/2026 se presenta la Sra. Defensora Oficial N° I, Dra. Ana Gómez Piva, en carácter de letrada apoderada de la Sra. C.A.A., DNI N° 2., solicitando la homologación del acuerdo celebrado con el Sr. F.G.A., DNI N° 2. ante la CIMARC de fecha 21/03/2024, respecto de los siguientes aspectos: Cuidado personal, gastos médicos y farmacéuticos, de inicio escolar, extraescolares, de matrícula y cuota escolar, y asignaciones familiares en relación a la niña: Z.A., D.N.5.-

Que en fecha 02/06/2026 obra dictamen del Sr. Defensor de Menores e Incapaces N° I, quien se manifiesta en favor de la homologación solicitada.-

Atento el estado de autos, habiéndose oído al Ministerio Público, priorizando el interés superior de la niña, y no obrando elementos de hecho y derecho que aconseje disponer lo contrario corresponde hacer lugar a la pretensión de homologación requerida.-

Por todo ello y conforme lo previsto por el art. 102 CPF:,

RESUELVO:

I- Homologar con fuerza de sentencia el acuerdo al que han arribado la Sra. C.A.A., DNI N° 2. y el Sr. F.G.A., DNI N°2. con fecha 21/03/2024 en relación a los aspectos: Cuidado personal, gastos médicos, farmacéuticos, de inicio escolar, extraescolares, de matrícula y cuota escolar, y asignaciones familiares a favor de la hija en común.-

II- Costas al alimentante.-

III- Regulo los honorarios de la Defensora de Pobres y Ausentes, Dra. Ana Gómez Piva por el patrocinio de la parte actora en la suma de **3 JUS** (Art. 39 Ley 4199 y Arts. 6, 7, 9 y 11 Ley G N° 2212. M.B. Indet.). Los honorarios se regulan conforme a la naturaleza y complejidad del proceso, y éxito obtenido por las tareas desempeñadas. **Notifíquese.**

Regístrese. Notifíquese por Secretaría al domicilio real del accionado.

Notifíquese al domicilio constituido de la parte actora por nota en los términos dispuestos por las Ac. 036/22.-

Fdo. CLAUDIA E. VESPRINI, JUEZA.

m.s.